

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
ISAAC ALFIE

He realizado una revisión limitada de la rendición de cuentas de los certificados de obras correspondientes a los fondos percibidos (9° Desembolso 2021) de acuerdo al Art. 666 Ley de Presupuesto N.º 19.924, Programa 372 "Caminería Departamental" Proyecto 999 -994 y Art. 663 Ley de Presupuesto N.º 19.924, Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", de acuerdo al siguiente detalle:

9° DESEMBOLSO 2021		
Fecha	Proyecto	Monto recibido
27/10/2021	FDI Corredor Minas - Polanco Etapa 2	15.468.424

La revisión fue realizada siguiendo las normas establecidas en el Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economista y Administradores del Uruguay y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación y no constituye, por lo tanto, un examen de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas.  
De acuerdo al examen practicado no tengo evidencias de ninguna modificación significativa para que los referidos estados estén emitidos conforme a normas y prácticas contables y financieras adecuadas, ni ningún otro hecho que afecte sustancialmente el resultado de la rendición. Emito el mismo en carácter de Contador Asesor de la IDL, en relación de dependencia.

Minas, 13 de diciembre de 2021.

  
Cra. VICTORIA ROJAS  
CR. ASESOR





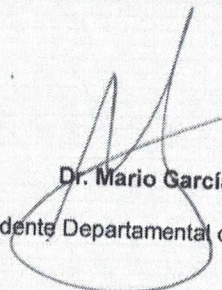
### DECLARACIÓN JURADA DEL JERARCA

Quién suscribe, Dr. Mario Gracia, en carácter de Intendente Departamental de Lavalleja, con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determina los Arts. 132, 133 y 159 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos, correspondientes al período en el cual se realiza la rendición.

#### CERTIFICA

- 1.- Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el marco de lo establecido en los literales B, C y D del artículo 664 de la Ley N° 19.924 en el período mayo - junio 2021 y refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2.- Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros establecidos en la reglamentación vigente.
- 3.- Que existe documentación de todas las operaciones realizadas, que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes, siguiendo ciertos criterios uniformes.
- 4.- Que el saldo de disponibilidad del período informado representa integralmente la realidad y concuerda plenamente con la Rendición de Cuentas presentada, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de:  
\$ 1.646.205 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cinco), correspondiente al Literal B.  
\$ 389.636 (pesos uruguayos trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y seis), correspondiente al Literal C.  
\$ 350.120 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil ciento veinte), correspondiente al Literal D.

Minas, 20 de Julio de 2021

  
Dr. Mario Gracia  
Intendente Departamental de Lavalleja





**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Ec. Isaac Alfie

He realizado una Revisión de la Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos del **Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo establecido en los literales B, C y D del artículo 664 de la Ley N° 19.924, aplicados por la Intendencia Departamental de Lavalleja, en el período de mayo - junio 2021, de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Los fondos se encuentran depositados a nombre de la Intendencia Departamental de Lavalleja y a disposición de los Municipios para los proyectos presentados.

Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación del Sr. Intendente Departamental de Lavalleja sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas, en el marco de la reglamentación vigente.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamentos del Colegio de Contadores, Economista y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados en los proyectos ejecutados en el marco de los literales B, C y D del artículo 664 de la Ley N° 19.924.

Mi relación con la Intendencia Departamental de Lavalleja es de contador dependiente.

Minas, 20 de Julio de 2021.

Cra. VICTORIA ROJAS  
CR. ASESOR

